

ACUERDO MUNICIPAL N° 0129 - 2016 - MDC

Cayma, 20 de octubre del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del año 2016, y;

VISTO:

La Carta de fecha 14 de setiembre del año 2016 con registro de Mesa de Partes N° 00020456 presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A., el Proveído N° 874-2016-MDC/O.ADMON/RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 11 de octubre del año 2016 y el Informe Legal N° 0365-2016-OAJ-MDC de fecha 13 de octubre del año 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el 14 de setiembre del año 2016 mediante Carta con registro de Mesa de Partes N° 00020456, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. solicita la suscripción del Convenio de Otorgamiento de Crédito Personales entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. cuyo objeto es "Otorgar préstamos con descuentos por planilla a los trabajadores (contratados y nombrados) y pensionista (cesantes y jubilados) de la Institución previa autorización de los trabajadores y/o pensionistas para el descuento por planilla correspondiente";

Que, el 11 de octubre del año 2016 mediante Proveído N° 874-2016-MDC/O.ADMON/RR.HH. la Unidad de Recursos Humanos hace suyo el Informe N° 041-2016-MDC-O.ADMON-RR-HH-AHS. y emite informe favorable para la suscripción del Convenio propuesto;

Que, el 13 de octubre del año 2016 mediante Informe Legal N° 0365-2016-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica emite Informe favorable para la suscripción del Convenio Propuesto con la Salvedad que debe consignarse dentro del Convenio el Seguro de Desgravamen y como vigencia debe consignarse dos años; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A." y **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde para la suscripción del mismo en los términos presentados con la indicación que al Convenio propuesto debe incluirse el tratamiento del Seguro de Desgravamen y que debe consignarse como vigencia del convenio dos años.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del Convenio definitivo referido aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos la ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Rosario Quiroga Parizaca
Rosario Quiroga Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Lic. Haroldo Raúl Vilga Herrera
Lic. Haroldo Raúl Vilga Herrera

Municipalidad Distrital de Cayma



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO TACNA S.A.

Conste por el presente documento, la renovación del Convenio Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**, con **RUC N° 20121103754** con domicilio Legal en, la Plaza Principal de Cayma N° 408 del Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, representado por su Alcalde Sr. **HARBERTH RAUL ZUÑIGA HERRERA**, identificado con DNI N° 29427261, peruano, en adelante se denominará **LA INSTITUCION** y de otra parte **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO TACNA S.A.**, con **RUC N° 20130098488**, con domicilio legal en la calle Francisco Lazo N° 297, distrito Cercado, provincia y departamento del Tacna, inscrita en la **Partida N° 11000522** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, representada por sus Apoderada **SRA. DENISSE KATHERINE QUISPE CORNEJO**, identificada con **DNI N° 45589844**, peruana; en adelante se denominara **LA CAJA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 **LA CAJA**, es una institución del Sistema Financiero que brinda servicios de intermediación financiera, fomentando el ahorro y la inversión de la comunidad.
- 1.2 **LA INSTITUCION**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacitación para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se encuentran reguladas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: EL OBJETO.

LA CAJA, otorgará préstamos con descuentos por planilla a los trabajadores (contratados y nombrados) y pensionistas (cesantes y jubilados) de **LA INSTITUCION**, previa autorización de los trabajadores y/o pensionistas para el descuento por planilla correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 3.1 **LA CAJA**, otorgará créditos a los trabajadores (contratados y nombrados) y pensionistas (cesantes y jubilados) de **LA INSTITUCION** bajo las siguientes condiciones:
 - 3.1.1. Previa evaluación de su capacidad de pago.
 - 3.1.2. Los montos estarán en función los ingresos mensuales de los trabajadores y pensionistas.
 - 3.1.3. **LA CAJA** otorgara como plazo máximo de crédito hasta 72 meses, de acuerdo al tipo de convenio establecido en el Reglamento y Política crediticia de **LA CAJA**.
- 3.2 Independiente de lo enunciado en el numeral 3.1, las partes convienen en que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las cuotas y los créditos otorgados por **LA CAJA** y otras entidades en general, no exceden el 50% de la remuneración, compensación económica o pensión neta del trabajador o pensionista, según el caso, en arreglo a las leyes vigentes sobre la materia. Si durante la vigencia de crédito del trabajador o pensionista, el monto de

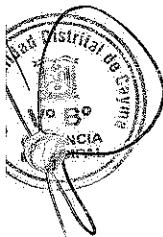


la remuneración, compensación económica o pensión neta se viera reducido por efecto de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el porcentaje de intangibilidad no podrá exceder del 40% de dicho monto.

3.3 **LA CAJA**, se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de crédito presentado por el trabajador y/o pensionista de **LA INSTITUCION** que no cumpla con el Reglamento y Política crediticia de **LA CAJA**.

3.4 **LA CAJA** de estimarlo conveniente, solicitará al trabajador o pensionista un fiador solidario con las siguientes condiciones:

- 3.4.1. Que labore en **LA INSTITUCION** o;
- 3.4.2. Que cuente con vivienda propia inscrita.



3.5 Los trabajadores y/o pensionistas de **LA INSTITUCION**, para el otorgamiento de crédito y en el cumplimiento del Reglamento y Política crediticia de **LA CAJA** deberán firmar previamente un contrato de crédito y pagaré, sujetándose a las condiciones establecidas en los mismos instrumentos que frente al presente constituyen un solo y único contrato.

3.6 Queda establecido para **LA INSTITUCION**, que **LA CAJA** tiene preferencia en la remisión de la ejecución de los descuentos a los trabajadores y/o pensionistas en relación a otras obligaciones similares que contraiga con posterioridad el trabajador y/o pensionista, salvo disposición judicial.



3.7 **LA CAJA** remitirá a **LA INSTITUCION** la relación detallada de los trabajadores y/o pensionistas que mantienen créditos vigentes, señalando las cuotas correspondientes a la fecha de vencimiento, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, a fin de que se tramite el descuento y, de esta manera, proceda a cancelar la cuota del mes, debiendo comunicar **LA INSTITUCION** a **LA CAJA** si existiera una diferencia sobre las cuotas que no pueden ser remitidas.



3.8 **LA INSTITUCION** proporcionara a **LA CAJA** cuando lo requiera, información pública de su personal que solicite acceder a un crédito, en virtud al numeral 3 del artículo 22º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806.

3.9 **LA INSTITUCION** enviara por escrito a **LA CAJA** la designación del coordinador responsable que suscriba en forma conjunta con el trabajador y/o pensionista la autorización de descuento. Cuando se realice el cambio del coordinador responsable **LA INSTITUCION** deberá comunicar por escrito a **LA CAJA** con un plazo de 48 horas como plazo máximo, una vez sucedido el cambio.

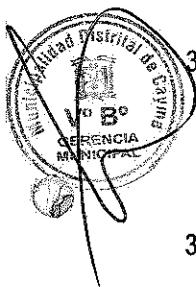
3.10 **LA INSTITUCION** deberá verificar que los datos y documentos que proporcionen los trabajadores y/o pensionistas sean fidedignos, comparándolos solamente con la información con la que se dispone, asumiendo entera responsabilidad, respecto a los datos que suministre a **LA CAJA** de cada uno de los trabajadores y/o pensionistas de **LA INSTITUCION**.

3.11 Para acceder al crédito a otorgarse por **LA CAJA**, el trabajador o pensionista autorizara expresamente y por escrito a **LA INSTITUCION**, a través de una "carta de autorización de descuento", para que se realice el descuento mensual de la planilla respectiva. Todo ello, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que el trabajador y/o pensionista haya contraído con **LA CAJA**. Dicha "carta de autorización de descuento", será firmada por el funcionario de Recursos Humanos que estime conveniente designar **LA INSTITUCION**. Siendo necesario la verificación previa de la



capacidad de pago del trabajador y/o pensionista, teniendo en cuenta las deudas vigentes y la legislación inherente a la afectación en la Planilla Única de Pagos del Sector Público.

3.12 **LA INSTITUCION** se obliga a tener, puntualmente, el primer día hábil de cada mes, el cheque visado, por el importe total de las cuotas de los créditos desembolsados a sus trabajadores y/o pensionistas, según relación a que se refiere en el numeral 3.7, los mismos que serán cancelados individualmente de cada uno de los créditos vigentes del trabajador o cesante, debiendo **LA CAJA**, recabar dicho cheque en las instalaciones de **LA INSTITUCION** (oficina de tesorería). Asimismo, se compromete a otorgar un archivo digital conteniendo los descuentos realizados.



3.13 **LA INSTITUCION** será responsable de comunicar a **LA CAJA** la situación laboral del trabajador (despido, renuncia, cese, jubilación) u otras eventualidades siendo el plazo máximo de comunicación cuarenta y ocho (48) horas luego de sucedida dicha circunstancia, para que se realicen las acciones que a su derecho correspondan.

3.14 Para los casos cuando cambió la situación laboral del trabajador (despido, renuncia, cese, jubilación) u otras eventualidades, **LA INSTITUCION** descontara de las remuneraciones impagas y/o cualquier otro ingreso que pudiese ser afectado de acuerdo a ley que tuviera el trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con **LA CAJA**.



3.15 Por otro lado, se deja estipulado que **LA INSTITUCION** continuará realizando los descuentos por planilla para la cancelación de los créditos que se encuentren vigentes al vencimiento del presente instrumento, no pudiendo ser justificados para el atraso en el pago la no ejecución del mencionado descuento.

3.16 **LA INSTITUCION**, por su parte se compromete a brindar las facilidades del caso al personal de **LA CAJA** para que promocióne sus productos y/o servicios en las diferentes actividades de proyección que realice.

3.17 **LA INSTITUCION** brinda a **LA CAJA** el servicio de uso de casillero que consiste en la preparación y entrega de la información de los trabajadores que mensualmente se adhieran a la modalidad de financiamiento descrito en el presente convenio, de acuerdo a los formatos requeridos por **LA CAJA**, de manera que, procesada y filtrada, se encuentre lista para ser procesada por los sistemas informáticos de **LA CAJA**.

CLAUSULA CUARTA: TASA DE INTERES, COMISIONES Y GASTOS

4.1 La tasa de interés efectiva compensatorio anual a cobrar por **LA CAJA** será de acuerdo a lo indicado en el **anexo A**, asimismo la tasa de interés efectiva moratorio anual será de acuerdo al tarifario vigente, en caso de incumplimiento de los pagos en las fechas acordadas.

4.2 **LA CAJA** aplicara la comisión de "descuento automático por planilla" para los créditos por convenio, según tarifario vigente.

4.3 En el caso de pagos anticipados (parciales o totales), **LA CAJA** se sujeta a lo estipulado en el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuario del Sistema Financiero – Resolución SBS N° 8181-2012 y sus modificatorias.



- 4.4 En el caso de extinción del vínculo laboral entre el trabajador y **LA INSTITUCION, LA CAJA** podrá aplicar el tarifario vigente de crédito personal, tomando en cuenta que las condiciones iniciales de otorgamiento de crédito sufrieron variaciones.

CLAUSULA QUINTA: SEGURO DEL DESGRAVAMEN

- 5.1 **LA CAJA**, se compromete a asumir el costo total del seguro por desgravamen, entendiéndose que no se cobrara a ningún trabajador de **LA MUNICIPALIDAD** dicho seguro.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

- 6.1 El presente convenio tendrá vigencia mientras dure la relación crediticia con alguno de los trabajadores y/o pensionistas.
- 6.2 Suscribiéndose inicialmente por dos (2) años contado a partir de la fecha de suscripción. Pudiendo ser renovado por un periodo de un (01) año, en caso que las partes manifiesten la necesidad.
- 6.3 En el caso de resolver el convenio, se deberá comunicar treinta (30) días calendario de anticipación.



CLAUSULA SETIMA: CAUSAL DE RESOLUCION DE CONVENIO.

- 7.1 El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicara por escrito a la otra, la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios de anticipación, sin que tal decisión genere pago por concepto de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.



CLAUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 8.1 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios.



CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

- 9.1 Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente convenio será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes quienes serán presentados por los funcionarios designados para tal efecto. Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomadas bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignadas.
- 9.2 Sin perjuicio de lo anterior, las partes tienen derecho a solicitar el inicio de procedimiento de conciliación recurriendo a un centro de conciliación, caso bajo el cual el proceso se desarrollara bajo los alcances de la legislación de la materia.
- 9.3 Independientemente de lo enunciado en líneas arriba, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con el acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Arequipa, a cuyas



normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

10.1 Para todo lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables a las disposiciones del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

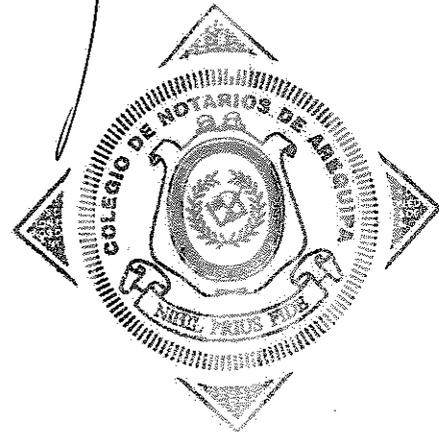
11.1 En caso de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los árbitros o jueces del distrito judicial de Arequipa, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar.

En señal de conformidad, en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos; en la Ciudad de Arequipa el 23-11-2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera
ALCALDE

Lic. **HARBERTH RAÚL ZÚÑIGA HERRERA**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Sra. DENISSE KATHERINE QUISPE CORNEJO
LA CMAC TACNA S.A.



CERTIFICO : La Autenticidad de
la firma de: Denisse Katherine
Quispe Cornejo
Identificado con: DNI 45589844
Se certifica la firma mas no el contenido, doy fe.
Arequipa 23 NOV 2016



HUGO J. CABALLERO LAURA
NOTARIO DE AREQUIPA
Colegio de Notarios de Arequipa
Mat. 036